

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN DE LOS RÍOS

Valdivia, veintiocho de noviembre del dos mil veinticinco

VISTO:

De fojas 1 a 41, comparece Cristian Israel Godoy Vera y otros concejales de la Municipalidad de Panguipulli, quienes interponen requerimiento por notable abandono de deberes y falta grave a la probidad administrativa en contra del ex alcalde de la Municipalidad de Panguipulli, sr. Pedro Burgos Vásquez, por haber incurrido en faltas graves a la probidad y notable abandono de sus deberes como alcalde de la Municipalidad de Panguipulli y presidente de los directorios de la Corporación de Salud y Educación Municipal (CORMUPA) y la Corporación Municipal de Deportes y Recreación Panguipulli (en adelante e indistintamente CMD), ambos cargos que ocupó de pleno derecho por ser alcalde de Panguipulli, cometiendo una infracción grave de las causales contempladas en el artículo 60 de la ley N° 18.695 orgánica Constitucional de Municipalidades, con base y fundamentos en los hechos referidos primeramente a las inhabilidades y falta de abstención por conflicto de interés; se expresa que Pedro Burgos Vásquez, ex alcalde, realizó una serie de contrataciones sin fundamento administrativo, en las cuales pagó indiscriminadamente millones de pesos a su familia, su actual pareja y por afinidad; Estas acciones, constituyen faltas graves a la probidad y evidencia un incumplimiento de sus deberes éticos y legales; Añade que en cuanto doña Cynthia Elisa Camino Jarpa es la actual pareja del ex alcalde Pedro Burgos, que, al inicio de su mandato, era funcionaria a honorarios en la Municipalidad de Panguipulli. Desde diciembre de 2021, ella ganaba \$684.667 al mes y, al año siguiente, pasó a trabajar en la



Corporación Municipal de Deportes y Recreación (CMD) con un sueldo significativamente más alto de \$1.825.250, habiendo irregularidades en su contratación, ya que no hubo concurso público. La falta de un proceso transparente y la asignación de un sueldo alto, comparable al de otros profesionales con más experiencia, habiendo conflicto de intereses por parte de Burgos. Él no se abstuvo de intervenir en este asunto, favoreciendo a su pareja y violando el principio de probidad administrativa al utilizar la Corporación como un medio para emplearla. Esto resalta serias preocupaciones sobre la ética y la transparencia en la administración de Burgos; amplía que, en cuanto a la contratación de la hija de su cónyuge, señala que se consultó a la Contraloría Regional de Los Ríos sobre la contratación de la hija de su cónyuge, específicamente sobre el comportamiento del Sr. Burgos Vásquez al firmar convenios de honorarios y los decretos asociados. El Sr. Burgos está casado con Yasna Martínez Ochoa, madre de Francisca Lasserre Martínez, quien es su hijastra. A pesar de que Francisca ingresó al municipio en 2017, el Sr. Burgos firmó convenios con ella en 2023 y 2024, además de firmar los decretos que los aprobaron. Enfatiza que el último convenio fue firmado el 1 de noviembre de 2024, un día feriado en el que no hubo trabajo municipal. Esto infringe el artículo 62 de la Ley 18.575, que prohíbe intervenir en asuntos que interesen a familiares cercanos, lo que se comprobó en el caso del Sr. Burgos. La Contraloría considera que no se abstuvo de intervenir, y podría enviar los antecedentes a la justicia electoral dentro del plazo señalado en el artículo 51 bis de la Ley 18.695. También se encontró que, en 2024, el Sr. Burgos aumentó el salario de su hijastra sin justificación, utilizando fondos municipales, lo que es irregular. Este incremento de sueldo sobrepasó el salario de otros funcionarios, sin evaluación sin respaldo. Se concluye que el Sr. Burgos ha violado gravemente el principio de probidad administrativa al favorecer a familiares con recursos públicos. Primero, al contratar a su pareja y



triplicar su sueldo sin un concurso público, y, en segundo lugar, al beneficiar a su hijastra con un aumento de sueldo injustificado. Estas acciones son consideradas como una seria falta a la probidad, usando el dinero público para favorecer a personas cercanas en lugar de abstenerse de participar en esos contratos; indica que, en cuanto la Frustrada compra de Terreno en Chauquén, señala que el Sr. Burgos, en los últimos días de su mandato, buscó comprar un terreno en Panguipulli, a pesar de la oposición de sus asesores. El terreno, correspondiente al Lote D, pertenece a don Luis Carlos Gonzales Mora y otros, y su valor fiscal es de \$22.531.206. La compra se intentó realizar por un total de \$200.000.000, a pagar en tres cuotas durante tres años, comprometiendo el presupuesto municipal. Un informe del director de SECPLAN de ese momento, don Roberto Montecino Vergara, mencionó que se necesitaba autorización del Ministerio de Hacienda para este tipo de contratos, según la Ley 20.128 sobre Responsabilidad Fiscal. Sin embargo, esta autorización nunca fue solicitada, y no se explicó la razón de esta omisión. Además, se sabía que el municipio no podía contratar con miembros del COSOC, del cual don Luis González Mora era Vicepresidente. Esta situación es irregular, ya que la negociación ocurrió cerca de una campaña electoral, y el Sr. González Mora era un apoyo firme del exalcalde Burgos, apareciendo junto a él en eventos de campaña. Se plantean preguntas sobre por qué el exalcalde no solicitó la autorización necesaria, si el ministerio de Hacienda hubiera aprobado la compra, y por qué se ignoraron las advertencias sobre la imposibilidad de contratar con don Luis González Mora. También se señala que continuar con el proceso, a pesar de las recomendaciones, es una gran torpeza. Se enfatiza que se aprobó pagar diez veces el valor del avalúo fiscal a un partidario, al mismo tiempo de haber contratado al hijo de este vicepresidente del COSOC en el municipio; adiciona que, sobre el no pago de los servicios básico, la municipalidad de Panguipulli, al finalizar el mandato del ex alcalde Pedro Burgos, dejó graves deudas por servicios



básicos, incluyendo el suministro de internet, y en algunos casos, arriendos, lo cual constituye un evidente abandono de deberes. Alude que el servicio de acceso a internet se ha convertido en una necesidad fundamental para los servicios públicos y la interconexión interinstitucional, como la plataforma doc. digital. Que la municipalidad de Panguipulli, durante más de 20 años, ha mantenido contratos con Telefónica del Sur, hoy GTD. Sin embargo, en febrero de 2024, se recibió una comunicación de GTD informando sobre deudas impagas por facturas desde al menos septiembre de 2023, con una orden de corte del suministro que se mantuvo durante todo el año. Además, posteriormente se descubrió que las deudas existían desde 2022, evidenciando un incumplimiento en el pago de este servicio durante la gestión anterior; adiciona también, que la no rendición de fondos públicos es un problema grave que impide transferir más recursos y restringe futuros aportes debido a la negligencia de las instituciones. Este proceso está regulado por la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General. El ex alcalde Burgos ha sido responsable de los atrasos en la rendición, que se han acumulado desde 2021. Desde el 06 de diciembre de 2024, se han aprobado 139 rendiciones por un total de \$2.871.656.623. Para 2025, se priorizarán los programas que generen ingresos, ya que el Servicio de Salud Valdivia no transferirá nuevos fondos hasta que se rindan completamente los anteriores. Esta medida se aplica a varios programas de financiamiento mensual, incluyendo SAR, SUR, CECOSF, Leyes y Per Cápita. Hasta ahora, se han cerrado 46 programas de 2021 a 2024, aunque quedan 382 rendiciones pendientes. El Analista Ejecutor tiene 12 rendiciones en proceso, el ministro de Fe revisa 292, y el Encargado Ejecutor tiene 78 rendiciones sin movimiento. Se adjunta el MEMO 438/2025 donde se detalla programa a programa, los montos involucrados y el estado de las rendiciones, manifiesta la parte reclamante que resulta realmente obsceno verificar la cantidad de proyectos sin



rendir y los montos que involucran; adiciona además, que en cuánto sobre los juicios y el daño a la fe pública el sr. Burgos de manera consiente y reiterada, hizo caso omiso a la palabra de sus propios asesores y de un modo caprichoso y violento, vulneró en más de una ocasión el marco legal sin una justificación aparente, nos referiremos a dos situaciones que en particular afectan el patrimonio de la municipalidad y la fe pública y dicen relación con dos procesos judiciales: La causa ROL C-328-2. 023 se originó por el término anticipado del contrato para la construcción de infraestructura sanitaria en Neltume, Panguipulli, debido a incumplimientos. El problema surge porque el Sr. Burgos, en contra de lo que decía el contrato y las Bases Administrativas Especiales, ordenó mediante un decreto el cobro total de las garantías de cumplimiento y restitución del anticipo por montos de 14.782,54 UF y 20.914,00 UF, respectivamente. Las Bases establecían que solo la Comisión de Recepción Única podía autorizar el cobro de estas garantías, lo que implicaba que el alcalde no tenía la autoridad para hacerlo. Como resultado, la empresa demandó al municipio por indemnización, alegando daños por el actuar ilegal del alcalde. Se destaca que el dinero de las garantías no pertenecía al municipio, sino al Gobierno Regional de Los Ríos, lo que podría resultar en una condena que obligue al municipio a pagar por fondos que nunca tuvo. Que la mala actuación del Sr. Burgos podría afectar gravemente el patrimonio de la Municipalidad, ya que el juicio implica más de 4.800 millones de pesos. Además, se menciona que el alcalde violó principios legales y normativos relacionados con la contratación administrativa. Se resalta que el contrato y las bases son parte de un todo, lo cual se considera en la denuncia. La sentencia está pendiente y debe dictarse a más tardar el 21 de junio; En el caso rol c-510-2.024, se discute un daño patrimonial y se señala que se afectó la confianza pública. La demanda se dirige contra cuatro comités de vivienda y el municipio. Antes de esta causa, había otra demanda, rol c-47-2.024,



